

PROCEDIMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE FAMILIA 28

Esta orden describe los procedimientos de trabajo de la División de Familia 28. Las partes con casos ante el Juez Multack deberán familiarizarse con esta orden y cumplir con las instrucciones.

La Regla 2.250 de las Reglas de Práctica General y Administración de la Florida establece estándares de tiempo que fijan un plazo razonable presuntivo para la finalización de los casos. El estándar de tiempo para los casos de relaciones domésticas es de 90 días para un caso no contencioso y 180 días para un caso contencioso. Por lo tanto, este Tribunal hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con la Regla 2.250.

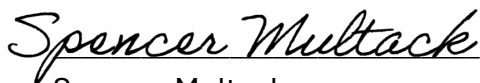
Los siguientes procedimientos se establecen dentro de esta división para agilizar y cumplir con los estándares de tiempo.

- 1) Las audiencias deberán completarse dentro del tiempo asignado. Las partes que comparezcan a las audiencias deberán estar preparadas para presentar la totalidad de su asunto dentro del tiempo otorgado por el Tribunal. Durante el proceso de fijación de la audiencia, si las partes no pueden determinar cuánto tiempo durará una audiencia, el Tribunal fijará la duración de la misma. Las partes deberán entonces ajustar sus presentaciones para que quepan dentro del tiempo de la audiencia.
- 2) Una vez presentada una moción ante el Tribunal, la parte que solicita la moción deberá presentar una solicitud de audiencia dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la moción. El no solicitar una audiencia dentro de los 30 días posteriores a la presentación de una moción podrá resultar en la denegación de la moción sin perjuicio.
- 3) Las partes deberán reunirse y consultarse antes de presentar mociones. En caso de que se requiera una moción, la parte que la presente deberá indicar que las partes se reunieron y consultaron, y que no se llegó a ninguna resolución, o que no fue posible contactar a la otra parte tras la debida diligencia.
- 4) Antes de **cualquier audiencia probatoria**, las partes deberán intercambiar listas de testigos y pruebas documentales dentro de los 7 días calendario previos a la audiencia. En caso de una audiencia de emergencia, las partes deberán intercambiar listas de testigos y pruebas documentales dentro de 24 horas.
- 5) Las partes no deberán discutir entre sí a través de la bandeja de entrada del Tribunal o del asistente judicial. En caso de que las partes tengan un conflicto respecto a la fijación de una audiencia o la programación de un asunto, podrán someter el tema al calendario de mociones de cinco minutos del Tribunal. El Tribunal no tolerará que las partes discutan con el asistente judicial sobre asuntos sustantivos o de programación a través de comunicaciones por correo electrónico.

El Tribunal se reserva el derecho de sancionar a cualquier parte que viole esta disposición.

- 6) De conformidad con la Regla 12.285(b)(2) de las Reglas de Procedimiento de Derecho Familiar de la Florida, la divulgación obligatoria deberá intercambiarse dentro de los 45 días siguientes a la notificación del escrito inicial, acompañada de la presentación de un certificado de cumplimiento conforme a lo exigido por la Regla 12.285(j). Esto incluye una declaración jurada financiera. Las partes que soliciten alivio financiero temporal deberán intercambiar la divulgación conforme a la Regla 12.285(b)(1). En caso de que este Tribunal determine que no se ha cumplido con la Regla 12.285, y que las partes no hayan acordado por escrito una prórroga para el intercambio de la divulgación, este Tribunal podrá emitir una orden para que se muestre causa por la cual el asunto no deba ser desestimado o por la cual no deba dictarse una sentencia en rebeldía contra la parte incumplidora, o ambas.
- 7) Las partes y los abogados deberán tratarse y comunicarse con respeto mutuo. Esto incluye la comunicación fuera del ámbito del Tribunal y cuando se encuentren presentes ante el Tribunal.
- 8) Para las audiencias que se realicen por Zoom, las partes deberán asegurarse de que la tecnología de Zoom funcione correctamente y de que puedan operar el micrófono y la función de video.
- 9) En caso de que las partes requieran un intérprete para un idioma distinto del inglés, la parte deberá traer al intérprete a la audiencia.

Hecho y ordenado el 9 de septiembre de 2026, en el Condado de Miami-Dade, Florida.


Spencer Multack
Juez del Tribunal de Circuito